

(Octubre 21)

Por el cual se dictan disposiciones sobre bazares públicos.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

a).- Que en la actualidad no existe ninguna reglamentación sobre la forma y sitio donde deben funcionar los bazares públicos, con lo cual se ha venido causando grandísimos perjuicios a los parques de la ciudad, ya que en su mayoría todos los bazares se celebran dentro de los parques con los consiguientes perjuicios de todo orden para el Municipio y,

b).- Que es deber de las autoridades Municipales dictar las medidas necesarias para conservar el embellecimiento de los parques de la ciudad, así como también proteger los intereses del Municipio,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto queda terminantemente prohibida la celebración de bazares en los parques de la ciudad, a excepción hecha del de los Niños y solamente se permitirá su funcionamiento, previa licencia de la Alcaldía, en las plazas públicas que no tengan jardines de ninguna naturaleza.

ARTICULO 2º.- La violación de este Decreto será sancionada con multa hasta de cincuenta pesos (\$ 50.00) m/cte.

ARTICULO 3º.- Este Decreto regirá desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.



El Alcalde,

Alejandro Villalobos
ALEJANDRO VILLALOBOS SERPA.

El Secretario,

Jose Lucio Arenas
JOSE LUCIO ARENAS.